y el artículo 161 RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder la aprobación del proyecto y declarar la Utilidad Pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)», para el establecimiento de la instalación cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea 66 kV D/C a Subestación «Chiclana» desde la línea 66 kV «Cartuja-Chiclana-Barrosa».

Origen: Apoyo núm. 1, 101 de la línea «Cartuja-Chiclana-La

Barrosa».

Final: Sub. «Chiclana». Longitud total: 3.600 m. Apoyos metálicos galvanizados. Tensión de servicio: 66 kV. Conductor: LA-180. Expediente: AT- 6443/02.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionamientos que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.
- 2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
- 3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 22 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Pro-

moción de la Economía Social, se conceden Subvenciones a la Inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes Cooperativas y Sociedades Laborales:

Expediente: SC.0125.GR/04.

Beneficiario: Abrhametal, S. Coop. And. Municipio y provincia: Huetor-Tájar (Granada). Importe de la subvención: 4.200,00 €.

Expediente.: SC.0121.GR/04.

Beneficiario: Yesos y Escayolas Fuentevaqueros, S.L.L.

Municipio y provincia: Chauchina (Granada). Importe de la subvención: 5.792,00 €.

Granada, 5 de mayo de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención a la Asistencia a la Innovación y la Competitividad a Cooperativa.

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se concede Subvención a la Asistencia a la Innovación y la Competitividad, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a la siguiente Cooperativa:

Expediente.: AT.0008.GR/04. Beneficiario: Cocikinze, S. Coop. And. Municipio y provincia: Peligros (Granada). Importe de la subvención: 9.128,00 €.

Granada, 5 de mayo de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 9 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden Subvenciones a la Inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes Cooperativas y Sociedades Laborales:

Expediente: SC.0004.GR/04.

Beneficiario: Obras y Reformas Hermanos Anguita, S.L.L. Municipio y provincia: Belicena de Vegas del Genil (Granada). Importe de la subvención: 4.827,00 €.

Expediente: SC.0042.GR/04. Beneficiario: Agrihat, S.L.L.

Municipio y provincia: Acula de Ventas de Huelma (Granada).

Importe de la subvención: 22.270,00 €.

Expediente: SC.0065.GR/04.

Beneficiario: Estructuras y Construcciones Talará, S.L.L.

Municipio y provincia: Nigüelas (Granada). Importe de la subvención: 9.396,00 €.

Expediente: SC.0070.GR/04. Beneficiario: Motorchem 2004, S.L.L. Municipio y provincia: Peligros (Granada). Importe de la subvención: 25.550,00 €.

Expediente: SC.0097.GR/04.
Beneficiario: Nismotor, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada.
Importe de la subvención: 19.100,00 €.

Expediente: SC.0115.GR/04.

Beneficiario: Catering La Azucarera, S.L.L. Municipio y provincia: Benalúa (Granada). Importe de la subvención: 13.872,00 €.

Expediente.: SC.0129.GR/04. Beneficiario: Trasubeco, S.L.L.

Municipio y provincia: Gabias, Las (Granada). Importe de la subvención: 26.130,00 €.

Expediente: SC.0150.GR/04.

Beneficiario: Carrocerías Generalife, S. Coop. And. Municipio y provincia: Fuente Vaqueros (Granada).

Importe de la subvención: 15.400,00 €.

Granada, 9 de mayo de 2005.- El Delegado, Alejandro Zumeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Federación Andaluza de Vela (Códig. 7101082).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Federación Andaluza de Vela (Códig. 7101082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de abril de 2005 suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 20 abril de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE VELA

Artículo 1. Ambito funcional y temporal de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Federación Andaluza de Vela, teniendo una vigencia de dos años, comenzando el día 1 de enero de 2005 y terminando el 31 de diciembre de 2006. Dicho convenio se prorrogará en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación a su termino y se aplicará en todo su contenido a los trabajadores mientras no se negocie uno nuevo, sirviendo como base en su globalidad para la próxima negociación.

Artículo 2. Salarios.

Los salarios bases pactados en el presente Convenio Colectivo, para todos los trabajadores acogidos al mismo son los que se establecen en las tablas de salarios Anexas.

A día 1 de enero de cada año, se incrementará el salario base de acuerdo con el IPC real que se registre a 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 3. Gratificaciones extraordinarias.

Todo trabajador afectado por este Convenio, tiene derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base establecido en el presente Convenio, más complemento de antigüedad, que se abonará en las siguientes fechas:

- Paga de julio, antes del 15 de julio.
- Paga de Navidad, antes del 22 de diciembre.
- Paga de beneficios, antes del $15\ \mathrm{de}\ \mathrm{marzo}\ \mathrm{del}\ \mathrm{presente}$ año.

Artículo 4. Ayuda a la enseñanza y a disminuidos físicos o psíquicos.

Con el fin de ayudar a sufragar los gastos de enseñanza de los hijos de los productores, la empresa abonará la cantidad de 15 euros mensuales, por hijo (varón o hembra), comprendido en la edad de 4 a 16 años, previa justificación de asistencia al colegio, durante todo el año, excepto los meses de julio y agosto. Asimismo, la Empresa a todos los trabajadores que tuviesen hijos disminuidos físicos o psíquicos, los ayudarán con la cantidad de 50 euros mensuales por cada hijo en esta situación, justificado oficialmente.

En el caso de soltero, cabeza de familia, que tenga hermano disminuido físico o psíquico, en período de estudios, previa justificación correspondiente, tendrá derecho a percibir las cantidades expresadas en el presente artículo por los conceptos indicados.

En el caso de que la pareja trabajase en la misma Empresa este complemento se abonará solamente a uno de los componentes.

Artículo 5. Jornada.

- 1. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo se establece en 38 horas semanales. Se entenderá por jornada partida, aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. En los supuestos de jornada continuada se establecerá un período de descanso no inferior a quince minutos.
- 2. La duración máxima de la jornada laboral diaria será de 8 horas.